



Puerto
Vallarta

Presidencia

6.9

**DISTINGUIDOS MUNÍCIPIES E INTEGRANTES DEL HONORABLE PLENO DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E S.**

El suscrito, ciudadano y de profesión arquitecto, Luis Ernesto Munguía González, en mi carácter de Presidente Municipal e integrante del Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a las facultades y atribuciones que me son conferidas por los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto por los arábigos 55, 124 y 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Que tiene por objeto solicitar al Pleno del Ayuntamiento autorice las modificaciones y adiciones al acuerdo identificado con el número 0152/2025, emitido en sesión ordinaria de Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el pasado veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, a través del cual se aprobó autorizar al Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a suscribir como responsable solidario del Organismo Público Descentralizado denominado: "Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta", un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social a los trabajadores al servicio del citado organismo;

Por lo que, a continuación, me permito hacer de su conocimiento los hechos que dieron origen a la presente, a través del siguiente apartado de:

ANTECEDENTES

I.- Que, como ha quedado plasmado anteriormente, en sesión ordinaria de Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el pasado veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, se aprobó autorizar al Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a suscribir como responsable solidario del Organismo Público Descentralizado denominado: "Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta", un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social a los trabajadores al servicio del citado organismo; documento que acompaño al presente como si se insertase en su contenido y señalo como anexo uno;

Página 1



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Oficina Presidencia UMA
Av. Mezquital #613, Col. Portales,
(5to Piso), Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 226 8080 / 01 (322) 178 8000 | Ext. 1010 / 1012

Oficina Presidencia Centro
Independencia #123, Col. Centro,
C.P. 48300, Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 2500 | Ext. 1293 / 1381



Puerto
Vallarta

Presidencia

II.- Que, una vez que fue remitida la propuesta del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco. (Modalidad 38.- Prestaciones en Especie de los Seguros de Riesgos de Trabajo y de Enfermedades y Maternidad) se detectó en su contenido lo siguiente:

EN LA DECLARACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO, EN EL PUNTO IV.3:

IV.3.- MEDIANTE ACUERDO APROBADO EN LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CELEBRADA EN FECHA 27 DE MARZO DE 2025, SE AUTORIZÓ QUE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA JALISCO FUNJA COMO AVAL SOLIDARIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, , ACEPTANDO, EN CASO DE ASÍ REQUERIRSE, A SOLICITUD DE "EL INSTITUTO", QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO RETENGA Y ENTERE LOS CRÉDITOS RESPECTIVOS CON CARGO A LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS O A LAS PARTICIPACIONES QUE POR INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 233 DE "LA LEY", CUANDO "EL ORGANISMO" DEJE DE REALIZAR EL ENTERO RELATIVO. (SIC)

EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:

DÉCIMA SEGUNDA. "EL INSTITUTO", "EL ORGANISMO" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ UNA VIGENCIA AL 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2033, ACORDE A LA AUTORIZACIÓN CONTENIDA EN EL DECRETO 29240/LXIII/23 Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR VOLUNTAD EXPRESA DE CUALESQUIERA DE ELLAS, DEBIÉNDOSE COMUNICAR, PREVIAMENTE, POR ESCRITO CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DICHA DETERMINACIÓN. (SIC)

EN LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA:

DÉCIMA QUINTA. EN CASO DE QUE "EL ORGANISMO" NO CUBRA A "EL INSTITUTO" LOS CRÉDITOS A SU CARGO POR LOS CONCEPTOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 287 DE "LA LEY", EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, "EL ORGANISMO" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" AUTORIZAN EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE CON CARGO A LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SE APLIQUE LA RETENCIÓN Y ENTERO A FAVOR DE "EL INSTITUTO" DE LOS MONTOS REQUERIDOS PARA CUBRIR EL TOTAL DE LOS CRÉDITOS A CARGO DEL "EL ORGANISMO". (SIC)

Documento que acompaña al presente como si se insertase en su contenido y señalo como anexo dos;

Página 2



PUERTO
VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

NUESTRO PUERTO
RENACE

Oficina Presidencia UMA
Av. Mezquitel #613, Col. Portales.
(5to Piso), Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 226 8080 / 01 (322) 178 8000 | Ext. 1010 / 1012

Oficina Presidencia Centro
Independencia #123, Col. Centro,
C.P.48300, Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 2500 | Ext. 1293 / 1381



**Puerto
Vallarta**

Presidencia

III.- Que, el decreto número 29240/LXIII/23, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, número 15, sección IV, se aprobó en los términos siguientes: "SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO PARA QUE SUSCRIBA CONVENIO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A FIN DE INCORPORAR DE MANERA VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y PARAMUNICIPAL, EN LA MODALIDAD EN QUE SE AJUSTE EL ESQUEMA DE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL EN CADA UNO DE ELLOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; Y PARA QUE AFECTEN EN GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO LAS PARTICIPACIONES QUE POR INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN A JALISCO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, POR UN LAPSO DE DIEZ AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO".

En dicho decreto que acompaño al presente como si se insertase en su contenido y señalo como anexo tres, se establece los preceptos legales que se deben de atender a fin de incorporar de manera voluntaria al régimen obligatorio a los servidores públicos del municipio y sus organismos públicos descentralizados, en la modalidad en que se ajuste al esquema de protección de seguridad social.

Una vez expuesto lo anterior, me permito sustentar la presente a través del siguiente apartado de:

CONSIDERACIONES

I.- Que, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone en sus artículos 135 y 136, lo siguiente:

Artículo 135. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud; la asistencia médica; la protección de los medios de subsistencia, y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Artículo 136. El Ayuntamiento, está obligado a la prestación de los servicios de seguridad social para sus servidores públicos, pudiendo a ese efecto celebrar convenios con dependencias y entidades federales, estatales o con organismos privados dedicados a la realización de la seguridad social.

II.- Que, en concordancia con lo anterior, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dispone en sus artículos 1, 56 fracción XII y 64 lo siguiente:

Artículo 1.- La presente ley es de orden público, de observancia general y obligatoria para los titulares y servidores públicos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias, así como para los **organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios**, empresas o asociaciones de participación estatal o municipal mayoritaria, en que por leyes, decretos, reglamentos o convenios llegue a establecerse su aplicación.

En el caso de organismos públicos descentralizados que tengan como antecedente acuerdos de coordinación para la descentralización celebrados con el Gobierno Federal, los trabajadores de estos organismos se regirán por lo dispuesto en los acuerdos respectivos, sujetándose, en lo conducente, a lo dispuesto por la ley que corresponda.

Artículo 56. Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus servidores:

XII. Proporcionar servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y asistenciales a los servidores públicos o, en su caso, afiliarlos a través de convenios de incorporación, al Instituto Mexicano del Seguro Social, o a alguna institución federal, estatal u organismo público descentralizado, que sea instrumento básico de la seguridad social;

Artículo 64.- La seguridad social será proporcionada por las Entidades Públicas, a los trabajadores y sus beneficiarios, a través de convenios de incorporación que celebren preferentemente con el Instituto Mexicano del Seguro Social, o con las instituciones a que se refiere la fracción XII del artículo 56 de esta ley, siempre que aseguren cuando menos el mismo nivel de atención y cobertura territorial que el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que sean éstas las que proporcionen a los servidores públicos los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y asistenciales; así mismo, tendrán la obligación de afiliar a todos los servidores públicos al Instituto de Pensiones del Estado para el otorgamiento de las pensiones y jubilaciones correspondientes.

A su vez, cada uno de los ayuntamientos, al incorporarse al Instituto de Pensiones, deberá autorizar la firma un convenio con la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado y dicho Instituto para que de las participaciones estatales que les correspondan, se retenga mensualmente las aportaciones patronales que deberán de cubrir al Instituto. El incumplimiento a lo anterior será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

III.- Que, el Consejo Municipal del Deporte COMUDE atendiendo la obligación de brindar la seguridad social a sus servidores públicos tuvo a bien solicitar al pleno del Ayuntamiento su apoyo y colaboración a efecto de que éste fungiera como aval solidario.



Sin embargo, para poder celebrar y suscribir el convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, resulta imperativo atender en su cabalidad lo establecido en el decreto número 29240/LXIII/23, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, principalmente a lo que atañe al Municipio, lo cual consiste en lo siguiente:

1.- En su artículo primero segundo párrafo: "Para el caso de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, el municipio deberá obligarse solidariamente con la entidad correspondiente para efecto del pago de las cuotas obrero-patronales a cargo de este último. El municipio deberá otorgar en garantía y fuente de pago las participaciones que por ingresos federales y estatales les correspondan, tanto para aquellos convenios que celebre para asegurar a sus trabajadores, y solidariamente para aquellos convenios que celebren las entidades de la administración pública paramunicipal".

2.- En su artículo quinto segundo párrafo: "Para efectos de lo anterior los municipios que suscriban convenios con el instituto mexicano del seguro social a fin de incorporar de manera voluntaria al régimen obligatorio a sus trabajadores, deberán autorizar expresamente a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado para que recupere las cantidades afectadas con cargo a los ingresos que de las participaciones federales y estatales le correspondan al municipio moroso";

3.- En su artículo transitorio segundo: "Las obligaciones que se deriven de la aplicación de este decreto deberán de registrarse en la forma y términos que dispone la legislación en materia de coordinación fiscal, de disciplina financiera y deuda pública, así como apegarse estrictamente a lo dispuesto en materia presupuestaria".

IV.- Que, en ese tenor las modificaciones y adiciones que se plantean al acuerdo 152/2025, consistirían en lo siguiente:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:	ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:
I.- El Consejo Municipal del Deporte, es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco, creado mediante Acuerdo de Ayuntamiento número 0153/2007 aprobado mediante sesión ordinaria celebrada el día 29 de	I a la IV.- V.- Que, el artículo 13 fracción V de la Ley del Seguro Social establece que: "Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio: Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y



Puerto
Vallarta

Presidencia

junio de 2007 en el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y abrogado con 'posterioridad, mediante acuerdo de ayuntamiento número 0303/2016 de fecha 16 de diciembre del año 2016, en el cual se emitió el nuevo reglamento que lo creó nuevamente y que lo regula con las facultades y limitaciones establecidas en el Capítulo II, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que entró en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del mes de Enero de 2017.

II.- El Instituto Mexicano del Seguro Social es un organismo público descentralizado del gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto brindar servicios de salud y seguridad social a la población y trabajadores en los términos y condiciones que la Ley del Seguro Social lo establece.

III.- Como parte de las obligaciones y responsabilidades que le corresponden al COMUDE, ha realizado las gestiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para la incorporación al esquema de aseguramiento a los trabajadores del servicio de este organismo municipal, para que se les brinden los servicios de salud correspondientes.

IV.- Sin embargo, al no tenerse en este momento las condiciones legales ni económicas por parte del COMUDE Puerto Vallarta, es necesario que el Ayuntamiento autorice la suscripción de un convenio entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que los trabajadores del organismo reciban las prestaciones en especie de los seguros de riesgo de trabajo y enfermedades de maternidad en la modalidad y términos previstos en la Ley del Seguro Social.

municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social". Mediante convenio con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo.

VI.- Que, para poder celebrar y suscribir el convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, resulta imperativo atender en su cabalidad lo establecido en el decreto número 29240/LXIII/23, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, principalmente lo que atañe al Municipio, lo cual consiste en lo siguiente:

1.- En su artículo primero segundo párrafo: *"Para el caso de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, el municipio deberá obligarse solidariamente con la entidad correspondiente para efecto del pago de las cuotas obrero-patronales a cargo de este último. El municipio deberá otorgar en garantía y fuente de pago las participaciones que por ingresos federales y estatales les correspondan, tanto para aquellos convenios que celebre para asegurar a sus trabajadores, y solidariamente para aquellos convenios que celebren las entidades de la administración pública paramunicipal".*

2.- En su artículo quinto segundo párrafo: *"Para efectos de lo anterior los municipios que suscriban convenios con el instituto mexicano del seguro social a fin de incorporar de manera voluntaria al régimen obligatorio a sus trabajadores, deberán autorizar expresamente a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado para que recupere las cantidades afectadas con cargo a los ingresos que de las participaciones federales y estatales le correspondan al municipio moroso";*

3.- En su artículo transitorio segundo: *"Las obligaciones que se deriven de la aplicación de este decreto deberán de registrarse en la forma y términos que dispone la legislación en materia de coordinación fiscal, de disciplina financiera y deuda pública, así como apegarse estrictamente a lo dispuesto en materia presupuestaria";*



VII.- Que, el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, dispone que: "Las participaciones que correspondan a los Municipios son inembargables; no podrán afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo cuando garanticen o se afecten como fuente de pago de obligaciones contraídas por los mismos, con autorización del Ayuntamiento y cuando rebasen el término de su administración, con el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

Las participaciones que correspondan a los Municipios otorgadas en garantía de obligaciones a su cargo, deberán ser inscritas en la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios".

DICE:	DEBERÁ DECIR:
PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la celebración y suscripción de un convenio entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, como responsable solidario del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el objeto de incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social a los trabajadores al servicio de dicho organismo municipal descentralizado. Autorizando para su suscripción a nombre y representación de este Ayuntamiento al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General. SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye al Síndico Municipal y a la Dirección Jurídica para la revisión y en su caso, elaboración del instrumento legal aprobado en el punto que antecede.	PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza fungir como responsable solidario para el pago de las cuotas obrero-patronales del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Consejo Municipal del Deporte COMUDE ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS. Por lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba celebrar y suscribir en su carácter de responsable solidario del COMUDE, un convenio entre el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Consejo Municipal del Deporte (COMUDE); el Instituto Mexicano del Seguro Social; y el Gobierno del Estado de Jalisco, con el objeto de incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social a los servidores públicos (trabajadores) adscritos al organismo municipal público descentralizado denominado COMUDE. SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar en garantía y fuente de pago las participaciones que por ingresos federales y estatales le correspondan. Por lo que, en caso de incurrir en mora por el incumplimiento de pago de las cuotas obrero-patronales ante el Instituto



**Puerto
Vallarta**

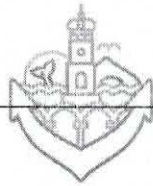
Presidencia

Mexicano del Seguro Social IMSS, el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado para que recupere las cantidades afectadas con cargo a los ingresos que de las participaciones federales y estatales le correspondan al municipio.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza recuperar las cantidades económicas que le sean retenidas a sus participaciones con cargo al subsidio otorgado por parte de este Ayuntamiento a favor del Consejo Municipal del Deporte COMUDE, debido al incumplimiento de pago de las cuotas obrero-patronales por parte del COMUDE ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, ordena, faculta e instruye al encargado de la hacienda municipal para que las obligaciones que se deriven del convenio señalado en el numeral primero de este apartado y la aplicación del decreto número 29240/LXIII/23, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, se registren en la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado y en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y además, se atienda lo que dispone la legislación en materia de coordinación fiscal, de disciplina financiera y deuda pública, así como apegarse estrictamente a lo dispuesto en materia presupuestaria.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordena, faculta e instruye a los Ciudadanos Presidente Municipal; Sindico; Secretario General; y Encargado de la Hacienda Pública; para que celebren y suscriban en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de forma conjunta o individual, los actos jurídicos, convenios, contratos, acuerdo de voluntades, instrumentos legales y actos administrativos que se requieran para dar cabal cumplimiento al presente, así como atender lo dispuesto en el decreto número 29240/LXIII/23, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, la legislación en materia de coordinación fiscal, de disciplina financiera y deuda pública.



SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, a las Comisiones Edilicias Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública, el incremento y ampliación a las partidas presupuestales asignadas al subsidio que se otorga al Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Consejo Municipal del Deporte COMUDE.

V.- Que, el artículo 42 en su tercer párrafo de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que: “No se podrán afectar en garantía o como fuente de pago más de 25% de los recursos que anualmente le correspondan al Estado o Municipio respecto de los fondos de aportaciones federales”. Por ello, se acompaña el escrito emitido por el encargado de la hacienda municipal, respecto del porcentaje o monto que a la fecha se ha puesto en garantía las participaciones federales y estatales que le corresponde al municipio, por los actuales empréstitos que han sido contratados;

VI.- Que, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, en el apartado de subsidios para el Consejo Municipal del Deporte para el presente año, se presupuestó por la cantidad de \$25'000,000.00 veinticinco millones de pesos 100/00 m.n. en comparación con el año pasado 2024 dos mil veinticuatro que el subsidio fue por la cantidad de \$35'188,449.00 treinta y cinco millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n., por lo cual existe una diferencia considerable ya que se presupuestó diez millones de pesos menos que el año pasado. Aunado a ello, es importante señalar que la proyección presupuestaria 2025 fue realizada sin tomar en cuenta el gasto que se generaría de manera mensual por celebrar el convenio bajo la modalidad 38 ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS.

Por lo anterior, resulta imperante tomar en cuenta una posible ampliación en el subsidio otorgado al Consejo Municipal del Deporte, para lo cual resulta necesario turnar a las comisiones edilicias de Hacienda y Cuenta Pública; y Reglamentos y Puntos Constitucionales, su análisis, estudio y en su caso, posterior dictamen.

Una vez señalado lo anterior, me permito señalar los fundamentos legales que sustentan la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO:



Puerto
Vallarta

Presidencia

I.- En el ámbito federal se establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II.- En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

III.- La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción XXI, la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de atender lo que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes, tanto federales como locales, y reglamentos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, me permito proponer para su aprobación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza las modificaciones y adiciones en el apartado de antecedentes y exposición de motivos; y, en el apartado de puntos de acuerdo; del acuerdo identificado con el número 0152/2025, emitido en sesión ordinaria de Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el pasado veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, a través del cual se aprobó autorizar al Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a suscribir como responsable solidario del Organismo Público Descentralizado denominado: "Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta", un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social a los trabajadores al servicio del citado organismo, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL ACUERDO 0152/2025:



**Puerto
Vallarta**

Presidencia

I a la IV.-

V.- Que, el artículo 13 fracción V de la Ley del Seguro Social establece que: "Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio: Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social". Mediante convenio con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo.

VI.- Que, para poder celebrar y suscribir el convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, resulta imperativo atender en su cabalidad lo establecido en el decreto número 29240/LXIII/23, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, principalmente lo que atañe al Municipio, lo cual consiste en lo siguiente:

1.- En su artículo primero segundo párrafo: "Para el caso de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, el municipio deberá obligarse solidariamente con la entidad correspondiente para efecto del pago de las cuotas obrero-patronales a cargo de este último. El municipio deberá otorgar en garantía y fuente de pago las participaciones que por ingresos federales y estatales les correspondan, tanto para aquellos convenios que celebre para asegurar a sus trabajadores, y solidariamente para aquellos convenios que celebren las entidades de la administración pública paramunicipal".

2.- En su artículo quinto segundo párrafo: "Para efectos de lo anterior los municipios que suscriban convenios con el instituto mexicano del seguro social a fin de incorporar de manera voluntaria al régimen obligatorio a sus trabajadores, deberán autorizar expresamente a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado para que recupere las cantidades afectadas con cargo a los ingresos que de las participaciones federales y estatales le correspondan al municipio moroso";

3.- En su artículo transitorio segundo: "Las obligaciones que se deriven de la aplicación de este decreto deberán de registrarse en la forma y términos que dispone la legislación en materia de coordinación fiscal, de disciplina financiera y deuda pública, así como apegarse estrictamente a lo dispuesto en materia presupuestaria";

VII.- Que, el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, dispone que: "Las participaciones que correspondan a los Municipios son inembargables; no podrán afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo cuando garanticen o se afecten como fuente de pago de obligaciones contraídas por los mismos, con autorización del Ayuntamiento y cuando rebasen el término de su administración, con el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.



**Puerto
Vallarta**

Presidencia

Las participaciones que correspondan a los Municipios otorgadas en garantía de obligaciones a su cargo, deberán ser inscritas en la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios”.

PUNTOS DE ACUERDO DEL ACUERDO 0152/2025:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza fungir como responsable solidario para el pago de las cuotas obrero-patronales del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Consejo Municipal del Deporte COMUDE ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS.

Por lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba celebrar y suscribir en su carácter de responsable solidario del COMUDE, un convenio entre el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Consejo Municipal del Deporte (COMUDE); el Instituto Mexicano del Seguro Social; y el Gobierno del Estado de Jalisco, con el objeto de incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social a los servidores públicos (trabajadores) adscritos al organismo municipal público descentralizado denominado COMUDE.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar en garantía y fuente de pago las participaciones que por ingresos federales y estatales le correspondan. Por lo que, en caso de incurrir en mora por el incumplimiento de pago de las cuotas obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado para que recupere las cantidades afectadas con cargo a los ingresos que de las participaciones federales y estatales le correspondan al municipio.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza recuperar las cantidades económicas que le sean retenidas a sus participaciones con cargo al subsidio otorgado por parte de este Ayuntamiento a favor del Consejo Municipal del Deporte COMUDE, debido al incumplimiento de pago de las cuotas obrero-patronales por parte del COMUDE ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, ordena, faculta e instruye al encargado de la hacienda municipal para que las obligaciones que se deriven del convenio señalado en el numeral primero de este apartado y la aplicación del decreto número 29240/LXIII/23, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, se registren en la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado y en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y además, se atienda lo que dispone la legislación en materia de coordinación fiscal, de disciplina financiera y deuda pública, así como apegarse estrictamente a lo dispuesto en materia presupuestaria.



Puerto
Vallarta

Presidencia

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordena, faculta e instruye a los Ciudadanos Presidente Municipal; Sindico; Secretario General; y Encargado de la Hacienda Pública; para que celebren y suscriban en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de forma conjunta o individual, los actos jurídicos, convenios, contratos, acuerdo de voluntades, instrumentos legales y actos administrativos que se requieran para dar cabal cumplimiento al presente, así como atender lo dispuesto en el decreto número 29240/LXIII/23, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, la legislación en materia de coordinación fiscal, de disciplina financiera y deuda pública.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, a las Comisiones Edilicias Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública, el incremento y ampliación a las partidas presupuestales asignadas al subsidio que se otorga al Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Consejo Municipal del Deporte COMUDE.

SEGUNDO. – El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordena, faculta e instruye al Secretario General para que imprima y notifique a quien corresponda, el acuerdo identificado con el número 0152/2025 con las modificaciones y adiciones aprobadas por el presente.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, a tres de junio de dos mil veinticinco

Arquitecto Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

C.c.p.- Archivo

La presente foja de firmas identificada con el número trece, forma parte de la iniciativa de acuerdo presentada por el suscrito arquitecto Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, que tiene por objeto solicitar al Pleno del Ayuntamiento autorice las modificaciones y adiciones al acuerdo identificado con el número 0152/2025, emitido en sesión ordinaria de Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el pasado veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, por lo que carece de valor por sí sola o de forma independiente.